

informar lo siguiente: ENRIQUE reseñadas, dentro Audiencia la Ley del incidente de recusación LÓPEZ Nacional en Orgánica del Poder Judicial(LOPJ), tiene y en el trámite Y LÓPEZ, <u>e</u> Magistrado procedimiento previsto en el art. 223.3 párrafo final promovido de la Rollo Sala por las partes de de lo Penal de Sala el honor 5/2015,

pueda (STC imparcialidad judicial a su natural acomodo, el derecho a un proceso al juez predeterminado por la ley (STC 47/1982), pronto recondujo la incidentes de recusación, se pronunció sobre su inclusión en el derecho Audiencia Nacional competencia u objeto de proceso haya cualquier duda con todas las garantías. Esta nota introductoria no se utiliza con meros primeros nuestra carta magna, imparcial. <u>en defensa de sus intereses</u> expresar mi máximo respeto a las partes recusantes, trámite, admitir ánimo de erudición jurídica, sino para dejar claro que en nada inquietan 162/1999). PRIMERO.partes y deba ser aclarada, y esta es la intención y obligación del del magistrado en relación a Este pronunciamientos margen exclusiva recusantes, de derecho no o no las causas de recusación articuladas, quisiera Con carácter previo a entrar en el contenido de apariencia de imparcialidad que respecto a las partes Si bien nuestro de en pero resulta de honda tradición constitucional podido generar quien suscribe este informe sino al contrario, Ы este está expresamente buscando la garantía del derecho a un que sobre materia, finalmente Tribunal este cuestiones la proceso entiende Sala Constitucional, en previsto resuelva de las manifestaciones relacionadas Y la cuales lo comprende el quien Penal art. actuan de este sus la

Gobierno, la abstención recordar abstención, y esta es mi honesta opinión, de la LOPJ, procedimiento, porque de conformidad con lo establecido en el art. manera respetaré, SEGUNDO.-Debo que incidente de entiende que no concurre ninguna de las causas legales de que conformidad con lo dispuesto en el artículo una injustificada, de así lo seguiré manteniendo. informa de las advertir recusación infracciones cuando así no también que graves sea como y al margen del resultado con abstenido declarada previstas carácter En este no puede por sentido quisiera en la previo, 221.3 de la LOPJ Sala

el bien restricción no cabe la analogía. derecho español al de abstención causas de abstención y recusación, ahora bien también adelantaba que el derecho al juez independiente e tema ha interesante 157/1993 ya órgano competente para ello, esto concluye <u>e</u>1 pronunciamientos del TEDH que pueden identificar supuestos sido debate atención al legislador de abstención y recusación, imponiendo y justificación no contemplados en nuestra legislación, si adelantó que el legislador estaba obligado en relación con intención introducido el alto tribunal que ello exigiría una abierto que precepto internacional en el modo interpretado por han mantenido 0 por algunas del cerrado informante sobre de es afirma el imparcial, de las las la doctrina lo que causas entrar partes; resuelva el TEDH. a ordenar las posibles carácter legal y en de Y una el TC acomodación la jurisprudencia obligación en la En la

de magistrado las En el tan citado ATC mismas y en cuya elaboración y deliberación tuvo el honor de participar del art. informante, sobre 219 la de base se remarca el la de de LOPJ, 17 de aprensiones excluyendo del mayo de carácter taxativo 0 2013 recelos ámbito dictado de las de y por partes. cerrado aplicación Pleno Εn

para fijar estos extremos ser el propio juez afectado, al cual le puede faltar la debida perspectiva ya conocida por todos, surge la necesidad de establecer la identificación de mi imparcialidad. Pero ello requiere de un esfuerzo intelectual en la cumplen o no los cánones de apariencia de imparcialidad exigidos en este momento, sino y como adelanta el Ministerio la existencia de interés directo o indirecto del Magistrado, que ya en este tema, si bien quiero adelantar que en este caso lo que late compañeros. los miembros de la TEDH valorando si un observador objetivo tendría razones para dudar cualquier observador objetivo, que a la postre deberá que se caso, puede convenir que este observador objetivo nunca podría Y por ello, salvo lo que luego se dirá no voy a ahondar de tales cánones, donde además de sobre Sala este de lo Penal de la Audiencia Nacional; extremo se han de pronunciar estar encarnado citar jurisprudencia naturaleza Fiscal, mis ilustres por ello por el niego no es

datos objetivos, sino en la apariencia que se haya podido generar determinar esta cuestión, cuando estas dudas o recelos no se no otras, no ha encontrado causa alguna de abstención sobre la base de ejercer su labor judicial, y no otro, así como las partes en el mismo, y vez que una vez analizado el objeto del proceso, sobre el que tiene que las causas de abstención, así como de su restrictiva interpretación, toda parámetros; debe tenerse en cuenta que el Por ello este juez, podía carácter abstenerse, Y <u>imparcialidad</u> político extraprocesal comoа habida cuenta de aquel carácter pesar de los ha desde <u>e</u> sido el peor objeto, tanto ámbito requerimientos observador periodístico, juez sobre el que se desde de objetivo cerrado abstención el considera

definitiva adelantando que **TERCERO.-**Entrando en de recusación alegadas se resuelva. no puedo Por ello admitirlas, y <u>el</u> fondo de por mi informe las partes, tengo que la ello cuestión, irá dirigido sin perjuicio S. а admito ofrecer comenzar

estrictamente indispensables relatan versión sobre Y describen, sin entrar aquellos hechos, actos o en cuestiones datos que jurídicas, más allá de sobre mí se expresan, las

que desde este momento descarto por completo. procedimiento denominado pieza separada "Época número 10, esto que directo o indirecto en el pleito. El Ministerio Fiscal en su escrito la partes se articulan como causas concluye, al igual que la representación todas 9 las Y 10 causas es, el posible interés del magistrado del art. de 219 recusación de la LOPJ, de recusación las deben procesal de \Box amistad intima reconducirse 1999-2005", en el actual previstas D. algo

parentesco aducida por las recusantes entienden encuentra Fundación FAES, vinculada al Partido Popular, habiendo intensificadas la magistrado, lo dudas recusantes, recusación, representantes exposiciones, Sala; añaden además acusados en este no alegados por aquellas para que puedan ser ponderados deque albergadas los punto por que la ello el y entienden además conveniente introducir una serie hacen un breve estudio de acusados relacionada con este proceso Ana Mato Adrover; por último Partido debo por mi cual a juicio las he esta del se de partes desempeñado por debe introducir proceso; "intensificación" Ministerio vista Popular, e incluso de modo personal algunos participación en en alguna ocasión, los que no resultan de todo punto irracionales tener recurrentes, argumental, de las mismas, se ve recusantes también agregan también en Fiscal. cargos cuenta se seminarios entre las las а produce sobre Estas en las У alegaciones de la vertidas las que cuya en hora alegaciones la sin cuales intensificado por cuyo estas organizadas imparcialidad designación de por adherirse la coincidido patronato ordenar Y las relación las desde Y hechos por partes por de

Benjamin formaban siguientes, cuando fui lo cual no TC, entre D. Vayamos procedimiento hecho **CUARTO.-**El Ministerio Fiscal introduce Miguel totalmente irrelevante Martín Vasco no son acusados en este procedimiento, si bien es del todo cierto dado que tanto Alfonso Bosch Tejedor como parte de esta asamblea, habiendo participado en la votación; otras podría Hernán Manovel pues dice que caso por la Asamblea de Madrid, cuatro de generar relacionado por propuesto partes nn de ser cierta mi relación de parentesco García, su relación con otro acusado para este interés con como candidato <u>e</u>l del presente magistrado; como magistrado como hechos nuevos para Y con una en Magistrado los el acusados segundo presente

que incidencia, definitiva, no me determinar algún tipo de interés directo o indirecto del Magistrado. presente inclinación sociedades precisar que en las DP confianza de D. José Luis Ulibarri, persona que se encuentra imputada como no puede alusión a hermana, puedan ser adoptadas en proceso, que procedimiento, y por ello ajenos totalmente este 275/8 Comencemos pueda participar el recusado. Ю ø que personal persona ni el imputado al que cual lo las parentesco reconocido ser de otro modo. В perturba el ánimo ninguna de las posibles decisiones de las que dimana el presente que **Manovel** estas antes convierte 0 es el único se refiere predisposición por alturas aludida García, el en la el Ministerio Fiscal presente procedimiento, ni que Se 필. relación desconozco, no se refieren las recusantes, ni las felizmente argumenta que es cuñado. por el Magistrado genera debe ser tenido hacia La relación de de ningún tipo de perjuicio, Ю pueda Todas parentesco casado proceso. Resulta obvio que las esson parte a las tener en parentesco que con el la persona que partes cuenta Con decisiones la posible m. en suscribe en única otras de

que por ello mal puede influir ni en lo más recóndito de mi voluntad, ni de las decisiones de este procedimiento con los otros relacionados, y en las resoluciones que al respecto deban adoptarse actuaciones a las que se refiere el Ministerio Fiscal, la posible afectación precisar diligencias pudiéndose pues dividir la contienda. Sostiene el Ministerio Fiscal que una causa proceso actual laque suscribe podría afectar a una serie de decisiones esta relación de parentesco, la afectación de la imparcialidad enjuiciados en el presente procedimiento, como con absoluta honestidad que Fiscales, en primer lugar creo que debe se independiente de las demás que dimanan de las comunes de actuaciones, y previas, encuentra se denomina pieza separada, el mismo se y ello para su enjuiciamiento independiente, <u>e</u> procedimiento del que dimana la referida pieza, el imputado que podrían tener alguna consecuencia, tenerse antes desconozco el aludido. en cuenta que contenido Sobre las solicitudes respecto convierte В

cuando contaremos independencia simplificar formación existan enjuiciar los procedimiento abreviado en el art. de que Como es sabido, la posibilidad de formar piezas separadas está prevista ellos, puesto que cada uno los juzgará un tribunal diferente, al margen de tal modo común de necesario la de elementos para hacerlo con independencia, y para juzgar a cada Ley en su composición coincidan alguno o algunos sea aprobada segundo y activar el procedimiento". de imputados, cuando sean varios, podrá con de que pueden adoptarse decisiones delitos conexos comprendidos en este Título, cuando las que procedimientos, cada uno es tanto Enjuiciamiento una lugar, piezas existan previsión similar en los la reforma de separadas no delitos elementos debe olvidarse Criminal, en lo 762. 6°, con el siguiente tenor, "Para como que la En el texto legal se expresa ley, aunque que resulten В el art. independiente de los otros, que los imputados; diferentes permitan que В 17 acordar el Juez convenientes con mayor pesar de se refiere magistrados. juzgar la Lecrim., del pronto rigor para al

este prosperabilidad de tales declaraciones procedimientos. ımputados fundamentales separada; causa no cabe en contra y en relación con las acusaciones, de tal suerte juzgadas de forma independiente. En la reciente sentencia del Tribunal hipotética inocencia por la relación entre diferentes piezas separadas en las que de las defensas de la posible vulneración del derecho ala presunción Supremo Sala "cada delito dará lugar a la formación de una causa". precisamente técnico abandona el concepto de juez, en otros juicios ponerse suerte las posibles e hipotéticas vulneraciones debe determinar la de otra 0 lo o acusados, de tal suerte que no tienen por qué correr la concernida, remota declaración son sobre la posibilidad de abrir piezas separadas previstos en el art. 24 CE, por cierto desconocidas para 2ª nº 277/2015 de 3 de junio, ante la denuncia de de cada Εn puede manifiesto al enjuiciarse las restantes cualquier una pendientes. se derechos individuales de ser expresa de anulada caso, pieza separada, de nulidad las Esto es elemental."; igual que y su relación con otras causas este causa tramitada en una pieza solo denuncias "La magistrado porque de subsistencia actuaciones Y en cada uno hay riesgo de utiliza el de de los La ley a que los desconoce piezas. puedan argumento de riesgos condiciona diferentes derechos en causa, una los ы

procedimiento, y que salvo la genérica BEGAR, desconoce sociedades estar relacionado ilustres recusación, sıngularizado en una ventaja o reentenderse que concurre cuando el pleito proporciona la magistrado allegados, representantes dice Y de citadas, no D. beneficio, o le evita una carga o perjuicio para con razón que y como Ç relación José en otro. en la fecha de de que Luis cita el Ministerio Fiscal en su escrito, del Ministerio febrero con el concreto proceso en el que se plantee la Para salvar nada Ulibarri, tener interés directo expresa los tienen este ५ hechos Fiscal, que obstáculo se además que investigados en este que ver con 필. interés en advierte cuñado 0 una su existencia el indirecto debe sí o serie presente el ATC las por podría para DP ha

también es absolutamente desconocido para el que suscribe subsidiarios, algo que como futurible tiene la consideración que atribuir, posibilidad de el Magistrado que informa; además മ estas que el aquel y sociedades no la condición en se este adelanta procedimiento de Y responsables se especula se con puede

que tales manifestaciones hayan podido generar. parentesco pueda ocurrir en aquel procedimiento. lo presente otro, no tener relación alguna el Juez con el imputado referido, solo me persona no genera en mi ánimo interés alguno procedimiento, sin perjuicio de la apariencia de de cabe mi cuñado, no en definitiva Por ello teniendo en cuenta uno tengo interés alguno en expresar que directo o esta relación parcialidad Ю que

- intima(en términos legales) alguna con el citado acusado. auxiliarme de las memorias de actividades de la citada Fundación. Más acepto como hecho cierto, si bien para poder recordarlo he tenido que referencia algunos de los seminarios desarrollados en la Fundación FAES este Carlos Clemente, lo cual al margen por alguna parte recusante hecho terminar puntual con no <u>e</u>1 capítulo concurre a que el Magistrado coincidió de en de lo que luego se las Ħ. amistades, persona hace
- pueden vinculación basada en una serie amistad Ministerio Fiscal una presunta vinculación con el Partido Popular, que se puedan crear primeras Se parte en este procedimiento como alega dudas de 0 albergar por interés en el proceso, y para el segundo da lugar a sería causa de recusación por todas dudas, independencia las de Y partes por hechos a ello se a recusantes, participe los imparcialidad. debe por si misma, bien por que ahora determinar a título lucrativo así como haré 旦 alusión S1 por

recibe aportaciones privadas, tanto de Magistrado dicho en Exteriores, convocatorias relación entre el Partido Popular encuentra financiada por el Partido Popular. Tengo que advertir que la que suscribe desprender y evidencia por la relación que se ha establecido Magistrado, no así afirmar lo aunque de cual, Todas las recusantes, incluido el Ministerio Fiscal, que así que actividades que y la Fundación FAES, que según el Ministerio Fiscal se como de otras Administraciones Públicas este esta vinculación FAES Si. si se encuentra financiada por el partido y realizan los tiene extremo recibe que conocimiento por la todos le Ministerios fondos y la Fundación es conocida por con es los particulares totalmente el Partido años públicos de publica un informe Cultura simple como de empresas, indiferente а Popular través y que lectura ٧ de se coinciden entre el también en puede este de SU

abogados, cuestión. ponencia y retribuciones percibidas por cada una de ellos, arrojando un total ingresos expresan aporto como documento anexo a este escrito. En dicho documento El número y concepto de asistencias figura en el cuadro explicativo como asistente mismas coordinador basada exclusivamente Los títulos de las actividades indican que la inmensa mayoría Esta singular relación, como así la denomina el Ministerio proponer del derecho. desde bien En definitiva, los catedráticos, etc.); en dar paso a un debate sobre tienen que títulos su mayoría son juristas como en el el año asistentes, consiste M: resto, y ello ponente de participación en estas actividades si soy ver con temas relacionados con la justicia 2003 hasta la actualidad de 11.102.26 euros se los en trata en Y Y elaborar seminarios el debate una la asistencia a seminarios celebrados coordinador desde el año de vez seminarios entendidos una las de en se y también se recogen todo tipo mismas entre aquellos; los la actividad ponencia en centra sobre 2003 hasta unos cuantos (jueces, sobre desarrollar la actualidad el como una tema fiscales, ponente Fiscal, en las se <u>e</u>1

retribuciones referidas especial asistentes, favorecido cuestiones objetivo reunión especializada que tiene actividad judicial según la LOPJ, así como la percepción de las es relación, constituyendo cuando y nada más. o asuntos el de llevar se permite una interactividad cuyo a cabo Este tratamiento es el contenido y naturaleza nn naturaleza técnica actividades estudio У desarrollo profundo plenamente importante y académica, de requiere compatibles entre de ৺ cuyo los

interés alguno imparcialidad naturaleza en seminarios, y relación alguna con Tengo de la que adelantar respecto al proceso. Las cuantías recibidas, tanto que por ello, no me crea o genera intereses percepción como por relación con el Partido Popular, y en nada obstaculiza en este Magistrado la fundación que este tipo de su cuantía, más actividades allá mal pueden del desarrollo en modo de cualquier generar por el 멸.

retribución alguna. Tales actividades las introduje en mi curriculum administrativo, y las protagonismo con excelentes catedráticos de derecho constitucional las partes recusantes, mesas si organizadas También se partes sobre los han tenido fácil acceso. en las que me limité a exponer mi visión personal temas por el Partido Popular, alega en cuestión. mi participación en dos en las que Por а tuve estas actividades las que el honor mesas han hecho redondas, de no obtuve al Y

de las alguna de cursos, recusantes, puede observar numerosas Cualquiera que analice mi curriculum fundación las entidades o personas Ы jornadas y seminarios, se los efectos enmarca 0 FAES. coadyugue mi participación en los seminarios organizados Por de poder perder la debida imparcialidad, ello en modo alguno puedo admitir que а conformar una causa de recusación. organizadoras, y en este elenco de y que participaciones aportado al expediente en modo alguno me con por

cual procedimiento como partícipe a título lucrativo. formaba parte en ese momento como ministra Ana Mato, parte en este Gobierno de la Nación (art. 159.1 de la CE), y nombrado magistrado del Tribunal Condicional, lo fui a propuesta del Senado, habiendo concluido este proceso sin que este magistrado fuera candidatos informe se expresa, este voto, de dos y no de cuatro de los acusados nombramientos. Esta afirmación es errónea, porque como en el propio Ministerio Fiscal introduce un hecho no aludido por las recusantes, imparcialidad del magistrado. Para ello independencia del art. 6 del Convenio Europeo, y concretamente en la elección del Magistrado para estos cargos desvirtúa el requisito de en cuyo desarrollo ha intervenido el Partido Popular. El Ministerio General del Poder Judicial y Magistrado del Tribunal Constitucional vinculación, la propuesta y nombramiento como Fiscal también partiendo de que la mera afinidad política en el nombramiento es que cuatro de los acusados han participado en uno procedimiento, consideraron en por las partes, no sé si porque no han caído en no al Tribunal Sin embargo el Ministerio Fiscal no introduce trae pide que se valore si la participación del Partido Popular puede el presente 0 imparcialidad 20 importante, se debate por Constitucional para su designación efectuó caso S. por las solo tal cual es de en un proceso factores partes con el fin de crear los como ya jueces, que dudas que cuando pudieran cuestionar se ha adelantado se del citado legítimas de propuestas Vocal del Consejo debe realmente denotar otro la cuenta, Gobierno por de los el

posible inferirse parte en interés alguno en el procedimiento y ello aunque el Partido Popular Constitucional, este pérdida es procedimiento. Del informe del Ministerio fiscal parece en modo alguno generan Ø un tanto este de elemento punto apariencia e] de Vocal también tengo importante de del imparcialidad, CGPJ, como en este magistrado en la determinación de que advertir <u>e</u> no del que especial los la

hayan participado acusados en el presente procedimiento nombramientos en S, mismos considerados, sino que en los mismos

imparcialidad afinidad propio Gobierno del acuerdo en la Asamblea de Madrid, con la especialidad de que no se le votaron, en este caso la mayoría del senado; lo mismo cabe predicar propuesto de futuro con el referido partido, y mucho menos con quienes diputados sistema exige un acuerdo entre las direcciones elección, nombramientos de miembros del CGPJ obedece a un cambio legislativo nombramiento Madrid Senado del para frustrado diputados de cualificada ы magistrados, la Poder Constitución, y altos cargos judiciales en España a la luz de nuestra Constitución. que Tribunal, Quisiera recordar algunas características de estos nombramientos Nación. ideológica en ningún también fui votado a propuesta de las Asambleas Autonómicas, en el caso nıngun en como Magistrado del TC, esto siendo e] Y y senadores, que en modo vincula ni puede vincular al de Judicial, se refiere modelo 1984 el exigida para juzgar todos Magistrado de Magistrado del TC, ello fue a propuesta de Gobierno Partido Respecto determinado resultado. validado en Y de que en esencia se mantienen los por lo fui designado por el Senado y por al efectivo nombramiento como Vocal del Consejo las así lo ha declarado elección de Socialista; en lo que partidos; en lo que se refiere <u>e</u>1 los asuntos que tenga que decidir cuales constitucionalmente al primero del Tribunal art. Respecto en propuesta conjunta la caso 122.3 siempre participación parlamentaria los doce vocales judiciales será ø de lo es en virtud de lo establecido de Constitucional la propuesta en se los un la repite CE, muchas resoluciones cargos, factor por de partidos, y se refiere la actualidad, el cual habiéndome STC que una <u>a</u> que entre por parte el sistema de por nombramiento 108/86; este mengue al efectivo por jueces parte la mayoría el Partido no en de posible votado su

recusantes, cuestionamiento el Ministerio general del modelo que parece que hacen Fiscal le une la nota especial respecto las la

acontezca en el procedimiento. También se hace alusión a que nombramientos en modo alguno crean algún tipo de interés en lo que actuar a este Juez con plena imparcialidad en el actual proceso, puesto pues bien, nada de ello como ya se ha dicho impide ni podrá impedir se ha dicho no se hecho referencia específica de la exministra Ana Mato; relación de los fue el gobierno que los acusados me es naturales totalmente ajeno y por supuesto irrelevante acusados han tenido del Partido Popular sentimientos en este o tienen relación con el Partido Popular, procedimiento de el que agradecimiento me en tales propuso, procesos, si bien por muchos tales 0

suponer una quiebra de la debida imparcialidad. para altos cargos judiciales recusantes con el а tipo de relación indebida con alguna de las partes, y en especial determina Constitución y leyes Partido definitiva este Juez debe en y del Ministerio la Popular, en fundación relación indebida por <u>e</u>1 FAES, ni mi participación en sendas de conformidad con los trámites orgánicas específicas, la cual Fiscal. Ni mi propuesta Partido con se centran las sospechas rechazar Popular, la referida que 멷. ningún ni mi asistencia se haya parte y nombramiento otro que producido previstos de los pueda

de administrar justicia conforme absolutamente procedimiento posterior definitiva, conforme la y los partícipes a título lucrativo indiferente, Sala, debo al margen de la respuesta que al resultar desarrollo más expresar allá del a la ley. condenados del que juicio cumplimento los 0 প (Partido acusados absueltos se haya de la de deliberación Popular y Ħ. en este

todos **QUINTO.** Con todo lo argumentado partes estos recusantes datos han Y podido de forma comprometer indirecta y expuesto se afirma por el la debida Ministerio apariencia por **Fiscal** parte de de

destaco los siguientes principios: conductores extraer deque se me crea o no. No voy a citar jurisprudencia tanto del TEDH ninguna duda razonable sobre la existencia de prejuicios o prevenciones se hace, sino en lo que parece que se hace y y buena fama del ejercicio del Poder Judicial se basa no perdido, algo que también debo negar. No me cabe duda que el prestigio imparcialidad propio órgano judicial, del jurista, 306/2005posibles principios TC, remitiéndome para en no debe este poder solo y en el presente caso yo lo garantizo, al margen magistrado, garantizarse es aplicar de aplicación a la que las partes han alegado. citar <u>a</u> jurisprudencia hasta caso В las general e el concreto. partes por ello en palabras del TC punto hilos argumentativos ৺ que transcribirla, sino de En poder solo no en lo concurre Pero haberla

- Εn los que se debe asentar su ejercicio confianza una sociedad democrática la que pueda inspirar el Poder judicial son pilares sobre buena imagen, la legitimidad Y
- tomado postura en relación con él imparcialidad objetiva referida al objeto del proceso asegura que el Juez Ľa indebidas subjetiva, incluso la primera garantías imparcialidad deriven con que básicas de garantiza que el Juez no ha mantenido relaciones las partes, las relaciones de todo de ellas. del proceso se acerca en la que órgano jurisdiccional Se distingue entre al tema de (art. del se integran todas Juez 24.2 con decisión, CE), constituyendo aquéllas, la imparcialidad es una por la sin las dudas Y que haber
- quiebra taxativamente subsumirse causas norma define de de imparcialidad abstención y recusación son las que fijadas en necesariamente como la tales", por que Ley en algunos de y los motivos de recusación se alegue Ы que en cualquiera aquellos supuestos relación se encuentran que "han ы

causas legales Magistrado debe ser reconducida a una de las mencionadas

- justificadas otras consideraciones ajenas al ordenamiento jurídico; afirmar fundadamente que el Magistrado no es ajeno preciso que existan dudas objetivamente justificadas, Para que en garantía tal que determinar caso a caso si exteriorizadas apartado va a permitan afirmar que utilizar del conocimiento temer y apoyadas que, como de por criterio de juicio el previsto en la Ley, la cualquier relación con el caso imparcialidad un las mismas alcanzan una consistencia en datos objetivos que hagan posible de un asunto concreto, es se hallan objetiva y legitimamente Magistrado pueda a la causa o es es concreto, siempre preciso decir, ours
- a un juez imparcial. En ámbito ha la medida al juez de ser restrictiva y vinculada al contenido del derecho en predeterminado por que las causas de la recusación ley, la interpretación permiten apartar
- podría suscitarse apariencia de preestablecidas especialización, mayoría, donde los jueces ocupan sus destinos por antigüedad Constitucional Tribunal existencia Vicepresidente del TC, se decía que se admitían no 2007, en el que se admitieron dos abstenciones de la Presidenta y Por ejemplo, el caso planteado en el ATC aplicación los propios miembros las realizan otros órganos constitucionales Deben distinguirse Y verdad le en ellos partidos políticos, de aquellos tribunales, la inmensa corresponde al Consejo General del Poder Judicial. ley que es en Y de que en la los de contenía ley reguladoras del estatuto judicial cuya reforma todo Tribunales en este interés caso una de caso perdida de imparcialidad; directo en la por previsión Ley se impugnaba los o indirecto, la que orgánica de 16 aplicación específica la elección de octubre sino ante tanto por la a través de de sobre pero lo porque de

relación con la norma, que el Tribunal no podía eludir. posición vicepresidente basados determinando duración personal en de mandato la actuales, de la prórroga ৺ existencia directa de estos del tal suerte de de mandato los magistrados dos datos que magistrados objetivos determinaba de la abstenidos presidenta precisamente en concreto,

implica necesariamente que dicho miembro tenga un prejuicio favorable jurado miembro del tribunal conozca personalmente a uno de inspirar esta sentencia se jurado sentencia referida, caso Pullar c. el Reino Unido de 1996, se refiere a un caso en lo que se produce es que el señor Pullar Concepción Espejel tampoco concurre causa alguna cuando también más o los incidentes ponente en los presentes autos, lo cual según el Misterio Fiscal debe ser Fiscal, en los con menos imparcial por el hecho de que se cuestione En este último inciso conformó la mayoría en cuenta toda vez que han sido cuestionados dos magistrados tres que en una sociedad democrática. Sin embargo, el hecho de por importante de su causa por "un Tribunal independiente e imparcial" del artículo 6, de uno de los dos lo que la último la presencia de recusación; en cualquier caso, este magistrado no Sala, sin perjuicio del carácter individual y personal de conforman el Tribunal. Este es un dato que podrá ser de los tengo onu dice se de los argumentos de refiere de los miembros del jurado tenia una relación testigos la que la confianza 1) plena en el seno del jurado del señor Forsyth, Y principales testigos de cargo, ha impedido del а decisiva a los "el principio claves que el magistrado que suscribe es Convenio; convicción meros efectos dialécticos, tengo para para que esgrimidos se trata de la acusación, establecer de las de que jurisdicciones imparcialidad de recusación. 10 de octubre en por los testigos a otro, máxime un juicio la S. el Ministerio Magistrada bien que por

no constató lesión alguna de los derechos del art. 6 del Convenio una falta de imparcialidad por parte del Tribunal" respecto del testimonio de esta persona. Hay que decidir en cada caso naturaleza y ല grado del vinculo en cuestión son tales que denotan y el TEDH finalmente S.

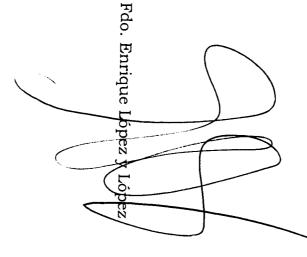
aplicación de la norma recóndito de mi voluntad existe algún tipo de interés que no sea la recta cargo electo como diputado o senador. Puedo asegurar que ni en lo secretario de estado, subsecretario o director general; jamás he sido un concretamente del Partido Popular. Jamás he sido nombrado ministro, ostentado cargo alguno que no sean los ya conocidos, en los relacionada con otro Por último, quiero recalcar que lado sometido AN también el Partido Popular u otra parte en este no 89 es la disciplina quiero en absoluto poner mi pertenencia a la tributaria de de manifiesto Ħ partido de decisión que procedimiento. político Sala jamás que alguna

encomendados personal, más algún tipo de prejuicio, o inclinación personal, ni una alguno, ni directo ni indirecto, ni cercano ni remoto, tampoco albergo articuladas Por todo y resolver aquellos asuntos que por normas de reparto me lo expuesto, no puedo aceptar las causas de recusación por las allá de razones ya antedichas. la obligación que como profesional No concurre predisposición

apariencia de imparcialidad que corrido el Ministerio Fiscal, no le puede pasar inadvertida la situación en la que procedimiento. A cualquier observador objetivo, incluso al que propone encuentra este magistrado y las consecuencias mediáticas al contrario, si de mí hubiera dependido situado ríos producido; de en tinta al no hilo Y haber minutos de legítimos se tenido haya de podido haber comentarios tertulias, relación mi interés donde alguna críticos generado, se con que sobre han ha

deseada. Es todo cuando tengo el honor de informar. ni por asomo el verse en esta situación, no buscada ni mucho menos poco más de un año por la mente de este magistrado no podría pasarse descalificado, cuestionado como profesional, mofado e injuriado. Hace

En Madrid a 15 de septiembre de 2ø15



ANEXO I

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN FAES DE "ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ"

. 7 -		*************	- 1			D D	
Año	Título de la Actividad	Tipo Actividad	Fecha	Participó como		Pago Bruto	March 18 (1986)
	JUSTICIA Y ECONOMÍA: ¿QUÉ MAXIMIZAN LOS JUECES?	Seminario	09/06/2003	 	153,00	180,00	27,00
	A EJECUCIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES	Seminario	09/12/2003	Coordinador	612,00	720,00	108,00
Total 2003	Hillian Dr. i. Later and Archaella and the all another plan of the analysis and the stability and	C	02 (05 (2004	A -1-44-	765,00	900,00	135,00
	LA JUSTICIA EN LA VIII LEGISLATURA	Seminario	03/05/2004		153,00	180,00	27,00
	LOS NUEVOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL	Seminario	31/05/2004	1	306,00	360,00 180,00	54,00 27,00
	ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE CONTRA LAS MUJERES PRESUPUESTOS PARA JUSTICIA. UN NUEVO FIASCO	Seminario Seminario	30/06/2004 18/10/2004		153,00 306.00	360.00	54,00
	NUEVOS SUJETOS PARA JOSTICIA. UN NUEVOS Y VIEJOS. DERECHOS FUNDAMENTALES E INMIGRACIÓN	Seminario	28/10/2004		153.00	180,00	27,00
	FAMILIA	Seminario	04/11/2004		153,00	180,00	27,00
	EL NUEVO DERECHO PENAL Y PENITENCIARIO	Seminario	11/11/2004		153,00	180,00	27,00
	DERECHO A LA SALUD, A LA VIVIENDA Y AL TRABAJO	Seminario	02/12/2004		153,00	180,00	27,00
	COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS EN UN MUNDO GLOBAL	Seminario	09/12/2004	 	153,00	180,00	27,00
Total 2004	COMPROMISO CON COS DENECTIOS NOMANOS EN ON MONDO CESOAL	Seminario	03/12/2004	Asiaterite	1.683,00	1.980,00	297,00
	QUÉ HACER AHORA CON EL PLAN IBARRETXE?	Seminario	24/01/2005	Asistente	153.00	180.00	27,00
	LA FUNCIÓN CASACIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ANTE LAS PROPUESTAS DE DESNATURALIZACIÓN	Seminario	09/02/2005	+	153,00	180,00	27,00
	EL CARÁCTER VINCULANTE DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO	Seminario	27/04/2005		153,00	180,00	27,00
—	LA FUTURA LEY REGULADORA DE LOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR	Seminario	20/05/2005	 	153,00	180,00	27,00
2005	LA FUNCIÓN CASACIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO Y LA UNIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA	Seminario	21/06/2005	Asistente	153,00	180,00	27,00
2005	TEMAS DE LA ESPAÑA ACTUAL	Encuentro	28/09/2005	Asistente	0,00	0,00	0,00
2005	LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO VALENCIANO	Seminario	03/10/2005		153,00	180,00	27,00
2005 1	EL FUTURO DE LA ORGANIZACIÓN DE JUSTICIA EN EL MARCO DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS	Seminario	04/10/2005	Asistente	153,00	180,00	27,00
2005	JUSTICIA DE PROXIMIDAD. LA INCORDINACIÓN DE UNA INSTANCIA PARAPOLÍTICA EN EL PODER JUDICIAL	Seminario	04/10/2005	Ponente	612,00	720,00	108,00
2005	MUNICIPIOS, SEGURIDAD Y CIVISMO	Seminario	27/10/2005	Asistente	153,00	180,00	27,00
2005	REFORMA TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Seminario	24/11/2005	Asistente	153,00	180,00	27,00
2005	LA LEY DEL SUELO EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Seminario	01/12/2005	Asistente	153,00	180,00	27,00
Total 2005	。				2.142,00	2.520,00	378,00
2006	SOBRE LA JUSTICIA DE PROXIMIDAD Y CONSEJOS AUTONÓMICOS	Seminario	06/02/2006	Asistente	153,00	180,00	27,00
2006	LOS DERECHOS POLÍTICOS Y SOCIALES DE LOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR	Seminario	06/03/2006	Asistente	153,00	180,00	27,00
$\overline{}$	BORRADOR DEL ESTATUTO ORGANICO DEL MINISTERIO FISCAL	Seminario	06/04/2006	+	153,00	180,00	27,00
	LA LEY INTEGRAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: EVALUACIÓN A UN AÑO DE SU VIGENCIA	Seminario	20/06/2006	+	612,00	720,00	108,00
and the same of th	LEY DE PARTIDOS POLITICOS	Seminario	19/10/2006	Asistente	153,00	180,00	27,00
Total 2006			22/22/22		1.224,00	1.440,00	216,00
	LAS DILIGENCIAS DEL FISCAL	Seminario	22/02/2007		153,00	180,00	27,00
	VIOLENCIA EN LAS AULAS II: REFORMAS LEGISLATIVAS	Seminario	25/04/2007		153,00	180,00	27,00
	UN PROYECTO DE RUPTURA EN EJECUCIÓN	Seminario	01/03/2007		153,00	180,00	27,00
	UN PROYECTO DE RUPTURA EN EJECUCIÓN II	Seminario	06/03/2007		153,00	180,00	27,00
	UN PROYECTO DE RUPTURA EN EJECUCION III	Seminario	15/03/2007		153,00	180,00	27,00 27,00
	UN PROYECTO DE RUPTURA EN EJECUCIÓN (IV)	Seminario	20/03/2007		153,00	180,00	27,00
-	LA PRESCRIPCIÓN PENAL LA PRISIÓN PROVISIONAL: LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LA REFORMA OPERADA POR LA LO 13/2003, DE 24 DE OCTUBRE	Seminario	17/05/2007	+	153,00 153.00	180,00	27,00
	LA PRISION PROVISIONAL: LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LA REFORMA OPERADA POR LA LO 13/2003, DE 24 DE OCTUBRE EL MINISTERIO FISCAL	Seminario Seminario	12/06/2007	+	153,00	180,00	27,00
	MINISTERIO FISCAL	Seminario	12/06/2007		153,00	180,00	27,00
	MINISTERIO FISCAL II INMIGRACIÓN LEGAL / INMIGRACIÓN IRREGULAR	Seminario	23/10/2007		153,00	180,00	27,00
	INMIGRACION LEGAL / INMIGRACION IRREGULAR SEGURIDAD VIAL	Seminario	11/12/2007	 	153,00		27,00
Total 2007	ACCUMPANT VIAL	Jenimario	11/12/2007	Lasarente	1.836,00	a company years and property and	